

PSICOLOGÍA¹

1. DEFINICIÓN

Aplica en puestos en cuyas labores, deberes y responsabilidades sea imperativo el estudio de la conducta humana.

Implica la aplicación de técnicas y métodos dependiendo del área de actividad en la que se inserte el psicólogo, sea entonces, Psicología Educativa, Laboral, Deportiva, Social, Ocupacional y otras áreas que demanden la necesidad de este tipo de profesional, tanto directa como indirectamente.

2. CARACTERÍSTICAS

Esta actividad implica la aplicación de técnicas en el análisis de situaciones concretas. Su objetivo entonces estará en función de un mejor desarrollo y desenvolvimiento del ser humano como un ser integral. Los profesionales en psicología pueden actuar como asesores o en su defecto como profesionales o como miembros de un equipo inter o multidisciplinario, por lo general, integrado por sociólogos, trabajadores sociales, abogados, penalistas, administradores de recursos humanos, educadores, médicos y médicos especialistas, enfermeras u orientadores.

En el campo laboral, deben atender asuntos de salud emocional, problemas de stress, enfermedades psicosomáticas y conductuales causadas por las condiciones del entorno laboral, actúan dando orientación y terapias breves; les puede corresponder estudiar el entorno laboral de los trabajadores para fomentar un ambiente laboral adecuado por medio de estrategias de comunicación, adaptando medidas que permitan la compatibilidad entre la vida profesional y la privada y manteniendo un buen ambiente de trabajo; además incursionando en procesos de selección, en la participación y recomendación sobre la ubicación del personal en puestos de trabajo de acuerdo con sus capacidades y competencias, potenciar la formación de los profesionales por medio de programas de capacitación que permitan desarrollar habilidades.

En el campo criminológico o jurídico, el trabajo implica laborar en centros penitenciarios o instituciones de Seguridad y la labor está orientada proveer ayuda para el mejoramiento de la conducta de los privados de libertad con el fin de que puedan reinsertarse a la sociedad; con los funcionarios que brindan seguridad se encargan de prepararlos para enfrentar situaciones de estrés laboral propias de la índole de las funciones que deben realizar.

En el campo educativo, el profesional debe estudiar el comportamiento de los estudiantes en un ambiente educativo, atendiendo el desarrollo de las capacidades individuales por medio de los procesos de enseñanza aprendizaje.

En el campo social realiza estudios del entorno social y sus afectaciones en la forma de pensar y en el comportamiento de las personas y su influencia en el comportamiento colectivo, en este campo aporta instrumentos para una mejor

¹ Modificado mediante Dictamen 015-2012 del 15-03-2012

comprensión de la conducta en la vida cotidiana, familiar, como ciudadanos y grupos específicos (jóvenes, adultos mayores), ya que al pertenecer a un grupo o a una clase social, sus reacciones son influenciadas por esta pertenencia. Se encargan del estudio de problemas comunitarios como prejuicios sociales, raciales, de creencias y estereotipos, asuntos de fármaco dependencia, de delincuencia y participación en programas para contribuir a la solución de éstos. Participa en proyectos de promoción social.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Asistente de Salud de Servicio Civil 3 (G. de E.)
- Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.)
- Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupos A y B
- Profesional de Servicio Civil 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1 y 2 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 3 (G. de E.) (Resolución N° OSC-SECTOR EDUCACIÓN-002-2016)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupos A, B, C, y D - INA (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014 del 26-03-2013)

NOTA:

Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

- Psicología
- Psicología con énfasis en Administración de Recursos Humanos (Informe IT-EOT-011-2004)
- Psicología con énfasis en Clínica. (Resolución DG-066-2009)
- Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta (Informe IT-EOT-011-2004)
- Psicología con énfasis en Psicología Clínica. (Resolución DG-359-2008)
- Psicología con énfasis en Psicología Educativa (Resolución DG-204-2007)
- Psicología con énfasis en Recursos Humanos (Resolución DG-046-2006)
- Psicología Educativa (Resolución DG-240-2007)
- Psicología énfasis en Educativa. (Resolución DG-206-2007)
- Psicología Organizacional (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-002-2020 del 13-03-2020)
- Sicología
- Maestría de Estudios en Psicología Grupal (Informes IT-EOT-109-2002 y IT-EOT-101-2002)
- Maestría en Psicología Clínica (Resolución DG-087-2005)
- Maestría en Psicología Clínica Grupal (Informe IT-EOT-101-2002)
- Maestría en Psicología con mención en Organizacional de la Salud y Educativa.
- Maestría en psicología con mención en Psicología de la Educación.
- Maestría en Psicología con mención en Psicología de la Salud (Informe IT-EOT-087-2001)
- Maestría en Psicología con mención en Psicología Organizacional (Informe IT-EOT-087-2001)
- Maestría en Psicología Industrial y Organizacional (Resolución DG-010-2011)

- Maestría en Psicología Mención en Psicología de la Salud
- Maestría Profesional en Psicología Clínica (Resolución DG-300-2004)
- Maestría Psicología con mención en Psicología Educativa (Informe IT-EOT-114-2000)
- Maestría en Psicología Forense (Dictamen 017-2012, rige 26-03-2012)

NOTA: la aplicación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005 artículo N° 2

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras en el apartado atinencias, los funcionarios nombrados en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que a partir de la vigencia del presente Dictamen no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Por su parte, los funcionarios nombrados en forma interina con los requisitos vigentes, podrán participar, por esta única vez, en el próximo concurso que a tal efecto publique el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Dirección General, asimismo podrán mantenerse nombrados en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.